



LG 09/2021

CONTRATO POR SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ESPESOR 5.0CM SECTOR SAN DIEGO CANTÓN EL RODEO"

CONTRATO (No. 09/2021)

Nosotros LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES, de sesenta y cuatro años de edad, Avicultor, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE SAN PEDRO PERULAPAN, departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez- cero setenta y un mil setenta y nueve- cero cero uno -cero y con credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la que consta que en escrutinio final fui electo Alcalde del Concejo Municipal, y en base al Artículo cuarenta y siete del Código Municipal, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, CARLOS DAVID GUZMAN RODRIGUEZ ; de veintiocho años de edad ,de nacionalidad salvadoreña ,estudiante ,del domicilió de [REDACTED] portador de su Documento Único e Identidad [REDACTED] y número de identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado por parte de la Sociedad GUZMAN & VALDIVIESO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse G&V INGENIEROS S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de poder especial otorgado por el representante legal de dicha sociedad, señor Walter Godofredo Valdivieso Villanueva, en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas de día diecisiete de abril de del año dos mil veintiuno en el que se le faculta para actos como el presente. b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la [REDACTED] a las quince horas y cincuenta minutos del día siete

de agosto de dos mil veinte, ante los oficios del notario Javier Antonio Flores Orellana, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES de Folios trescientos setenta y dos al Folio trescientos setenta y ocho del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES y por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto [REDACTED] proveniente del proceso de gestión número 09/2021, denominado CONTR [REDACTED] SUPERVISION PARA EL PROYECTO [REDACTED] "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ESPESOR 5.0 CM SECTOR SAN DIEGO CANTÓN EL RODEO". El presente contrato que tiene por objeto, establecer, los lineamientos para que el contratista ejecute la supervisión completa del proyecto objeto de este contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar la obra denominada: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ESPESOR 5.0 CM SECTOR SAN DIEGO CANTÓN EL RODEO", II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman [REDACTED] integral del contrato los siguientes documentos: So [REDACTED] a, Términos de Referencia o Especificación [REDACTED] de Inicio, Garantía de [REDACTED] y otros documentos que emanaren del [REDACTED] contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el [REDACTED] o las condiciones más favorables para el contratante. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, [REDACTED] Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del pre [REDACTED] serán cubiertas con cargo a FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS LIBRE DISPONIBILIDAD, para lo cual se ha verificado, la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$11,380.80), incluyendo el o los Impuestos que fueren aplicables [REDACTED] los pagos se realizarán en la



siguiente forma: Dos (2) Pagos equivalentes al 50% cada uno, el primer pago parcial será al tener el 50% de avance en el proyecto, equivalente a cinco mil seiscientos noventa 40/100 dólares (US\$ 5,690.40) y un PAGO FINAL del cincuenta por ciento restante equivalente a cinco mil seiscientos noventa 40/100 dólares (US\$ 5,690.40), menos la retención del 5% del monto del Contrato con la cual procede de acuerdo al art. 112 de la LACAP cancelados al finalizar el proyecto y una vez haya entregado la garantía de buen servicio por la supervisión previa firma del acta de recepción final por parte del administrador de contrato. Y quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva se devolverá el 5% retenido en el primer pago para proceder a cada uno de los pagos aquí consignados el contratante, presentará los siguientes documentos: Informes de supervisión con todos sus elementos incluyendo la memoria fotográfica, así como bitácoras en las que constará las visitas que realizará las cuales se esperan que al menos sean seis a la semana durante la supervisión y la factura de consumidor final consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario, así como otros impuestos aplicables. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA : El plazo del presente contrato será de SESENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la orden de inicio, pudiéndose prorrogar de ser necesario previa comunicación con el administrador de contrato V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la contratante, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; es decir la CANTIDAD DE UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 08/100 DOLARES (\$ 1,138.08 DÓLARES), tendrá vigencia (60) sesenta días contados a partir de la fecha de orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la contratante dentro de los diez días hábiles después de la firma del presente contrato. Garantía de Buen Servicio por la supervisión equivalente al diez por ciento del valor contratado, es decir por la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 08/100 DOLARES (\$ 1,138.08 DÓLARES); la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de recepción final del proyecto y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la contratante dentro de

los diez días hábiles, después de la firma del acta de recepción final del proyecto. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Arquitecto Lázaro Ernesto Alvarenga Sánchez, Gerente General de la municipalidad teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP;); VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción provisional así como las definitivas según se considere, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP; VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante el correspondiente acuerdo municipal, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de contrato; IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga; X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del contratante la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga

con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin; XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete; XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El contratista emitirá Garantía de Mantenimiento de Contrato y Garantía de Buena Supervisión con las cuales garantizará el incumplimiento de cualquier deficiencia referente a la supervisión del proyecto, que pudiese surgir durante el proceso de construcción; XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Según lo establecido en la LACAP y el RELACAP; XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato; XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo 1 de la LACAP, con respecto al arreglo directo; reservándose el derecho las partes a ejercer las acciones legales correspondientes inmediatamente después de concluido dicho procedimiento; XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán; XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato; XIX) NOTIFICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Av. Morazán, Bo. El Centro, Ctgo. a Unidad de Salud de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, teléfono 2322 – 2400, correo electrónico uaci@spp.gob.sv y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia y calle la campaña tres,

bloc "A" lote número tres del municipio y departamento de San Salvador, correo electrónico: g.v.ingenierossadecv@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Pedro Perulapán departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



CARLOS DAVID GUZMAN RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL
CONTRATISTA



En la ciudad de San Pedro Perulapán, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, DONYS IVÁN CORNEJO FLORES, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparece el señor Lázaro Antonio Flores Paredes, de sesenta y cuatro años de edad, Avicultor, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido por el Registro Nacional de las Personas Naturales, el día veintitrés de Febrero del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, Departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno



cero guion cero siete uno cero siete nueve guion cero cero uno guion cero; en el carácter de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, Departamento de Cuscatlán, calidad que compruebo con: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el quince de de abril del dos mil veintiuno, en la que consta que resulté electo como Alcalde del Concejo Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán , para el periodo comprendido del uno de Mayo al treinta de abril del dos mil veinticuatro ; y b) Certificación de Punto de Acta número VEINTIDOS, Acuerdo número TRES, de la Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de SAN PEDRO PERULAPAN, Departamento de Cuscatlán a las 9 horas del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta que he sido facultado para otorgar el presente Contrato; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE"; y por la otra parte, CARLOS DAVID GUZMAN RODRIGUEZ ; de veintiocho años de edad ,de nacionalidad salvadoreña ,estudiante ,del domicilio de [REDACTED] ,portador de su Documento Único e Identidad [REDACTED] ,y número de identificación Tributaria [REDACTED] ; actuando en mi calidad Apoderado por parte de la Sociedad GUZMAN & VALDIVIESO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse G&V INGENIEROS, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED] [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de poder especial otorgado por el representante legal de dicha sociedad, señor Walter Godofredo Valdivieso Villanueva, en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas de día diecisiete de abril de del año dos mil veintiuno en el que se le faculta para actos como el presente. b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de La Palma, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de agosto de dos mil veinte, ante los oficios del notario Javier Antonio Flores Orellana, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES de Folios trescientos setenta y dos al Folio trescientos setenta y ocho del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES y por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA",y en tal carácter ME DICEN: Que

reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a un CONTRATO DE SUPERVISION del proyecto denominado "SUPERVISION DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ESPESOR 5.0CM SECTOR SAN DIEGO CANTÓN EL RODEO". El costo de la supervisión de la obra es de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$11,380.80)., incluyendo el o los Impuesto que fueren aplicables según el caso Los pagos se realizarán en la siguiente forma: Dos (2) Pagos equivalentes al 50% cada uno, el primer pago parcial será al tener el 50% de avance en el proyecto, equivalente a cinco mil seiscientos noventa 40/100 dólares (US\$ 5,690.40) y un PAGO FINAL del cincuenta por ciento restante, equivalente a cinco mil seiscientos noventa 40/100 dólares (US\$ 5,690.40), cancelados al finalizar el proyecto y una vez haya entregado la garantía de buen servicio por la supervisión previa firma del acta de recepción final por parte del administrador de contrato. Para proceder a cada uno de los pagos aquí consignados el contratante, presentará los siguientes documentos: Informes de supervisión con todos sus elementos incluyendo la memoria fotográfica, así como bitácoras en las que constará cinco visitas que realizará durante la supervisión y la factura de consumidor final consignada con el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario, así como otros impuestos aplicables, el contrato contiene las cláusulas de penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos y terminación bilateral; así como otras cláusulas acostumbradas en esta clase de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial de dos folios útiles y leído que les hube íntegramente todo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

X 



